



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>2</b>
<b>I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA .....</b>	<b>4</b>
<b>II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA .....</b>	<b>9</b>
<b>A. Título de la auditoría. ....</b>	<b>9</b>
<b>B. Objetivo .....</b>	<b>10</b>
<b>C. Alcance .....</b>	<b>10</b>
<b>D. Criterios de selección .....</b>	<b>11</b>
<b>E. Áreas revisadas.....</b>	<b>11</b>
<b>F. Procedimientos de auditoría aplicados.....</b>	<b>11</b>
<b>G. Servidores públicos responsables de la auditoría.....</b>	<b>14</b>
<b>III. RESULTADOS .....</b>	<b>15</b>
<b>A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.....</b>	<b>15</b>
<b>B. Detalle de resultados .....</b>	<b>15</b>
<b>IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO .....</b>	<b>50</b>
<b>V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS .....</b>	<b>50</b>
<b>VI. DICTAMEN.....</b>	<b>51</b>



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO




---

## INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75 fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno del Estado le presente sobre los resultados de la gestión financiera, y el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce, a su vez, en la obligación de las autoridades que las representan de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente Informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades estatales.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo (CAPA)**, contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado. Estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2018, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los objetivos contenidos en los programas estatales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos, tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, el programa sectorial, regional, anual y demás programas aplicados por el Ente.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuestos, Egresos, Políticas, cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.**

En la Cuenta Pública del H. Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público de la administración pública central, integrada por el despacho del Gobernador, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, organismos públicos descentralizados y las dependencias, dentro de las cuales se encuentra la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, registrando la aplicación del recurso estatal.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 01 de marzo de 2019, mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI) correspondiente al año 2019, y que contempla la Fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2018, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo. En este sentido, la auditoría realizada a la Cuenta Pública de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, desarrollada con un enfoque de Desempeño, se denomina AEMD-DFMD-A-GOB-196 “Programas y acciones que garanticen el suministro de agua de calidad a la población”. En fecha 20 de noviembre de 2019, se notificó la Orden de Auditoría, Visita e Inspección con número de oficio **ASEQROO/ASE/AEMD/1407/08/2019.**

Por lo anterior, y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, V, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 38, 41, 42, y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a la auditoría al desempeño de la Cuenta Pública



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

## I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

### DE SU CREACIÓN

El origen de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** (CAPA), se verifica con el Acta de la Asamblea constitutiva de la misma, el 7 de octubre de 1981, y mediante el decreto número 14 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el cual contiene la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, cuyo artículo 18 establece que los servicios de Agua Potable y Alcantarillado estarán a cargo de un Organismo Público Descentralizado de naturaleza mixta, estatal y municipal que se denominará Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, teniendo como objetivo: planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable desalada, alcantarillado, tratamiento y reúso de aguas residuales en los términos de las respectivas leyes estatales y federales.

Los requerimientos de agua potable y saneamiento, a través de redes de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas negras para apoyar el desarrollo socioeconómico de México, fueron atendidos con la creación de la Secretaría de Recursos Hidráulicos en 1947 y las Juntas Federales de Agua Potable, marcándose así el inicio de una acción más amplia en el desarrollo integral de los recursos hidráulicos para todos sus usos.

La Ley de Cooperación para la Dotación de Agua Potable a los Municipios, de fecha 15 de diciembre de 1956, constituye el origen de los convenios con los Ayuntamientos para proporcionar el servicio de agua potable. Lo que es ahora una facultad que tienen los Ayuntamientos de proporcionar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento a sus habitantes, según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El crecimiento acelerado de la población demandó la construcción de infraestructura para proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado, promulgándose entonces la Ley Federal de Aguas el 30 de diciembre de 1971, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1972, con lo cual se formula el Plan Nacional Hidráulico 1975.

El rezago, escasez y contaminación del agua, daban marco a las demandas de la sociedad mexicana, por lo que en 1976 se integra la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos con cuatro objetivos básicos relacionados con la materia: Primero.- Desarrollo de Infraestructura Hidráulica necesaria para eliminar rezagos en los servicios de agua potable; Segundo.- El uso eficiente del agua, especialmente en regiones de escasez severa; Tercero.- Mejorar la calidad del agua que se suministra a la población; y Cuarto.- La restauración y limpieza de cuencas y acuíferos afectados por la contaminación.

Con fecha 9 de marzo del 2004, se publica el primer Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, precisando que las atribuciones en materia de prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, serán ejercidas en forma coordinada por los Gobiernos Estatales y Municipales a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y de los Organismos Operadores que se crean con ese ordenamiento, dándosele a la Comisión el carácter de Organismo Público Descentralizado, de naturaleza mixta estatal y municipal.

Mediante el decreto 162 publicado en el Periódico Oficial del Estado, las funciones y atribuciones entonces conferidas a la Unidad de Recuperación Fiscal C.A.P.A.- Hacienda, son transferidas a la Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal (DRAEF), creada por este decreto, dependiente directamente de la Dirección General de la Comisión para que haga uso de la facultad económico-coactiva para cobrar los adeudos y multas -que a partir de entonces tienen el carácter de créditos fiscales- a cargo de los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado.

La Ley de Aguas Nacionales define "Concesión" como el título que otorga el Ejecutivo Federal, a través de "la Comisión" o del Organismo de Cuenca que corresponda conforme a sus respectivas competencias para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, a



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



las personas físicas o morales de carácter público y privado, excepto los títulos de “Asignación”. Por su parte, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo indica en su artículo 121 que los Ayuntamientos, previo acuerdo con el Consejo Directivo a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, podrán otorgar la concesión o autorización a particulares para prestar el servicio al público de conducción, potabilización, suministro, distribución, o transporte de aguas. No obstante, las concesiones que se otorguen, deberán asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, modernización de los sistemas y demás circunstancias pertinentes.

Las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establecen que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines. De igual forma, ambas Constituciones Políticas señalan en sus artículos 115 fracción III y 147, respectivamente, que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

De acuerdo con la información Programática Presupuestaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo<sup>1</sup> para el ejercicio 2018, las erogaciones previstas para el ejercicio fiscal 2018 para la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, cuyos programas están incluidos en este presupuesto, fueron de: **\$105,480,233.00 pesos** (ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100).

Bajo el contexto anterior, la auditoría al desempeño a realizarse a los “**Programas y acciones que garanticen el suministro de agua de calidad a la población**”, está orientada a fiscalizar la implementación del ambiente de control interno, el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), la economía, los programas y

<sup>1</sup> Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo 2018, 28 de diciembre de 2017.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



acciones ejecutados para garantizar el suministro de agua de calidad a la población, y la perspectiva de género, implementados por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**.

## DE SUS FUNCIONES

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:

- Planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento y reúso de aguas residuales en los términos de las leyes estatales y federales relativas.
- Realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la fracción anterior y para controlar la contaminación del agua, en coordinación con las autoridades competentes.
- Estudiar, dictaminar y proporcionar los servicios de agua potable y alcantarillado que soliciten los centros de población, fraccionamientos y particulares asentados, dentro de los municipios del Estado, en los términos de esta Ley y convenios que para el efecto se celebren, proporcionando el asesoramiento técnico y administrativo requerido.
- Cobrar de acuerdo con las tarifas aprobadas los derechos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.
- Formular anualmente los estudios socio-económicos para el establecimiento de las tarifas conforme a las cuales deberán cobrarse los servicios a su cargo, sometiéndolos a la revisión y en su caso, aprobación de la Legislatura del Estado.
- Solicitar de las autoridades competentes el trámite y decreto de expropiación, ocupación temporal o permanente, ocupación parcial o total, imposición de servidumbres administrativas o limitación de los derechos de dominio de los bienes de propiedad privada, ejidales o comunales, cuando se requiera de estas medidas para el cumplimiento de su objeto.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Celebrar los convenios y contratos necesarios con organismos oficiales federales, estatales, municipales o centros de población para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en la prestación del servicio.
- Vigilar el funcionamiento de los organismos operadores y que sus bienes se encuentren debidamente inventariados dándoseles el uso adecuado.
- Practicar periódica y regularmente análisis de agua, llevando el registro de los resultados, de las presiones, niveles de las redes de distribución y los volúmenes de agua consumida.
- Promover la creación o integración de organismos operadores en las cabeceras municipales en los centros de población.
- Auxiliar a las autoridades federales en el control y prevención de la contaminación de aguas, así como planear, programar y construir en coordinación con estas autoridades y las municipales, las obras necesarias para ese efecto y para el reúso de agua residuales.

## DE SU INTEGRACIÓN

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo está conformada por las siguientes Unidades Administrativas:

- |      |   |
|------|---|
| I    | Despacho de la Dirección General.                     |
| II   | Secretaría Técnica.                                   |
| III  | Secretaría Particular.                                |
| IV   | Coordinación Operativa.                               |
| V    | Dirección de Fortalecimiento Técnico.                 |
| VI   | Dirección de Uso Eficiente de Agua y Energía.         |
| VII  | Coordinación de Planeación.                           |
| VIII | Dirección de Planeación e Infraestructura.            |
| IX   | Dirección de Planeación Financiera.                   |
| X    | Dirección de Gestión Ambiental.                       |
| XI   | Coordinación de Construcción.                         |
| XII  | Dirección de Obra Pública por Administración Directa. |
| XIII | Dirección de Normatividad de Obra Pública.            |
| XIV  | Dirección de Supervisión de Obra Pública Zona Sur.    |
| XV   | Dirección de Administración de Obra Pública.          |
| XVI  | Dirección de Supervisión de Obra Pública Zona Norte.  |



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



XVII	Coordinador Administrativo y Financiero.
XVIII	Dirección de Recursos Humanos.
XIX	Dirección de Recursos Financieros.
XX	Dirección de Contabilidad.
XXI	Dirección de Recursos Materiales.
XXII	Dirección de Informática y Telecomunicaciones.
XXIII	Coordinación Comercial.
XXIV	Dirección de Atención a Usuarios.
XXV	Dirección de Operación Comercial.
XXVI	Dirección de Desarrollo Comercial.
XXVII	Dirección de Proyectos Especiales.
XXVIII	Coordinación Jurídica y de Patrimonio.
XXIX	Dirección Jurídica.
XXX	Dirección de Patrimonio.
XXXI	Dirección de Recuperación de Adeudos y Ejecución Fiscal.
XXXII	Titular del Órgano de Control y Evaluación Interna.
XXXIII	Dirección de Participación Social.
XXXIV	Dirección de Relaciones Públicas.
XXXV	Dirección de Comunicación Social.
XXXVI	Dirección de Planeación Institucional.
XXXVII	Dirección de Cultura Hídrica.
XXXVIII	Dirección Técnica Comercial.
XXXIX	Dirección de Productividad y Calidad.
XL	Delegación de Benito Juárez.
XLI	Delegación de Solidaridad.
XLII	Gerencia del Organismo Operador de Othón P. Blanco.
XLIII	Gerencia del Organismo Operador de Felipe Carrillo Puerto.
XLIV	Gerencia del Organismo Operador de José María Morelos.
XLV	Gerencia del Organismo Operador de Cozumel.
XLVI	Gerencia del Organismo Operador de Tulum.
XLVII	Gerencia del Organismo Operador de Lázaro Cárdenas.
XLVIII	Gerencia del Organismo Operador de Bacalar.

## II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

### A. Título de la auditoría.

La auditoría que se realizó en materia al desempeño a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, de manera especial, y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**AEMD-DFMD-A-GOB-196. “Programas y acciones que garanticen el suministro de agua de calidad a la población”.**

## B. Objetivo

Fiscalizar la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los programas y acciones para el suministro de agua de calidad para uso de la población, por parte de la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**.

## C. Alcance

La auditoría se basó en el estudio general de las acciones emprendidas por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** para la implementación del control interno en su componente de ambiente de control, la congruencia de la alineación del Programa Institucional Hídrico con el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Nacional de Desarrollo, el Sistema de Evaluación del Desempeño mediante la evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios (Pp), el cumplimiento de las metas y objetivos de sus Programas Presupuestarios, la economía, los programas y acciones ejecutados para garantizar el suministro de agua de calidad a la población, y la perspectiva de género.

La auditoría se realizó de conformidad con la normativa aplicable a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, y se utilizó la metodología establecida en la Guía de Procedimientos de Auditoría al Desempeño, aplicada a Entidades y Municipios de la Auditoría Especial de Desempeño de la ASEQROO, la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización 300, “Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño”, así como lo relativo a los procesos y procedimientos de Auditoría en Materia de Desempeño del Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para asegurar el logro del objetivo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y el alcance establecido. Los datos proporcionados por la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** fueron, en lo general, suficientes, de calidad, confiables y consistentes para aplicar los procedimientos establecidos y para sustentar los hallazgos y la opinión de la Auditoría Superior del Estado.

## D. Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo para la integración del Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones correspondiente al año 2019, que comprende la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización; así como impulsar la utilización de sistemas de medición del desempeño, fomentar la calidad de los bienes y la prestación de los servicios, fortalecer los mecanismos de control, y promover la elaboración y mejora de la normativa.

## E. Áreas revisadas

Dirección General, Coordinación Administrativa y Financiera, Coordinación Comercial, y Coordinación de Planeación.

## F. Procedimientos de auditoría aplicados

### 1. Control interno / Ambiente de control:

- 1.1. Solicitar a las unidades administrativas correspondientes los documentos siguientes: reglamento interior, manuales de organización y de procedimientos, organigrama, código de ética, política de integridad, y código de conducta.
- 1.2. Verificar que los ordenamientos de la CAPA estén vigentes, aprobados, actualizados y autorizados por las instancias correspondientes, y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 
- 1.3. Analizar si los documentos antes mencionados incluyen el enfoque de Presupuesto basado en Resultados y de perspectiva de género, y su correspondiente actualización.
  - 1.4. Verificar, por medio de la aplicación del cuestionario diseñado por el equipo de auditores, la implementación del Marco de Control Interno en la CAPA.
- 2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Congruencia en la alineación:**
- 2.1. Solicitar y analizar el Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022.
  - 2.2. Analizar y determinar la congruencia del Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022 con los siguientes documentos: Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Programa Nacional Hídrico 2014-2018, Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, y Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.
  - 2.3. Determinar si cumple con lo establecido en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
- 3. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios:**
- 3.1. Solicitar las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de sus Programas Presupuestarios, así como las fichas de los indicadores contenidos en las mismas del ejercicio 2018.
  - 3.2. Corroborar que exista una sola Matriz de Indicadores para Resultados por cada Programa Presupuestario y que cada indicador tenga su ficha correspondiente.
  - 3.3. Determinar si las Matrices de Indicadores para Resultados de cada uno de sus Programas Presupuestarios se elaboraron con base en la Metodología del Marco Lógico.
  - 3.4. Analizar y evaluar si las Matrices de Indicadores para Resultados cumplen con la Lógica Vertical y la Lógica Horizontal, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.
  - 3.5. Determinar el porcentaje de cumplimiento en cada uno de los niveles definidos en las Matrices de Indicadores para Resultados (Fin, Propósito, Componente y Actividades).
-



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## **4. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Cumplimiento de metas y objetivos:**

- 4.1. Determinar cuáles fueron los Programas Presupuestarios que operó la CAPA durante el ejercicio 2018.
- 4.2. Solicitar la información correspondiente a las metas y objetivos establecidos por la CAPA.
- 4.3. Verificar y determinar si la CAPA estableció metas y objetivos para cada uno de los Programas Presupuestarios.
- 4.4. Verificar, analizar y contrastar la información recibida, y determinar el grado de avance del cumplimiento de las metas y objetivos durante el ejercicio 2018.
- 4.5. Solicitar y analizar la información y evidencia que justifique y aclare los incumplimientos en las metas y objetivos detectados.

## **5. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) / Economía:**

- 5.1. Solicitar el estado analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, con las clasificaciones administrativa, económica, por objeto del gasto y funcional y por fuente de recursos.
- 5.2. Analizar los importes asignados a la CAPA y verificar su aplicación en cada Programa Presupuestario, así como su relación con el deber ser del Ente.

## **6. Programas y acciones que garanticen el suministro de agua de calidad a la población / Programa Estatal de Cultura del Agua:**

- 6.1. Solicitar al área responsable el Programa Estatal de Cultura del Agua, verificar y determinar el grado de cumplimiento del mismo.
- 6.2. Solicitar y analizar la evidencia documental de las acciones implementadas para mejorar la eficiencia física y comercial del agua potable.

## **7. Programas y acciones que garanticen el suministro de agua de calidad a la población / Análisis de la eficiencia del suministro de agua:**

- 7.1. Solicitar y analizar los programas de inversión ejecutados para la producción, suministro y facturación de agua potable en el ejercicio 2018.
- 7.2. Solicitar al área responsable la evidencia que sustente lo siguiente: Organismos Operadores establecidos en el Estado, volumen y costo del



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



agua producida en el ejercicio 2018, y agua facturada por tarifa y por municipio.

- 7.3. Analizar la información entregada por el área responsable respecto a lo anterior.
- 7.4. Solicitar y analizar los programas y acciones encaminadas a mejorar la eficiencia en la producción del agua.
- 7.5. Solicitar al área responsable el padrón de usuarios de agua por tarifa y Organismo Operador del ejercicio 2018, y analizar dicha información.
- 7.6. Solicitar y analizar la información referente a la gestión eficiente, sostenible e integral del agua potable.
- 7.7. Solicitar al área responsable el padrón de usuarios morosos por tarifa y organismo operador del ejercicio 2018, y analizar dicha información.
- 7.8. Solicitar y analizar la información referente al monto recaudado por CAPA de las contribuciones, aprovechamientos y servicios, y determinar si fue suficiente para financiar las actividades de gobierno y gobernanza del agua.
- 7.9. Solicitar, verificar y determinar el grado de cumplimiento de la CAPA respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994.
- 7.10. Solicitar y analizar la información de las acciones implementadas por la CAPA para contribuir al cuidado del agua.

## **8. Institucionalización de la Igualdad Sustantiva / Perspectiva de género:**

- 8.1. Solicitar y analizar la evidencia documental de los programas y acciones implementadas por la CAPA durante el ejercicio 2018.
- 8.2. Solicitar la información correspondiente a los programas y acciones con perspectiva de género establecidos por la CAPA.
- 8.3. Solicitar y analizar la evidencia documental de la implementación de las actividades de los nueve factores estratégicos que señala el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI) durante el ejercicio 2018, y determinar el grado de cumplimiento de las mismas.

## **G. Servidores públicos responsables de la auditoría**

El personal designado adscrito a la Auditoría Especial en Materia al Desempeño de esta Auditoría Superior del Estado que actuó en el desarrollo y ejecución de la



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

NOMBRE	CARGO
M. AUD. Francisco A. Flota Medrano	Auditor Especial en Materia al Desempeño.
M. AUD. Alejandro Hernández Kantún	Director de Fiscalización en Materia al Desempeño A.

## III. RESULTADOS

### A. Resumen general de observaciones y acciones emitidas en materia de desempeño.

De conformidad con los artículos 17 fracción II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se determinaron **8** resultados en materia de control interno, alineación de planes y programas de medio plazo, cumplimiento de metas y objetivos, Matrices de Indicadores para Resultados y capacitación, correspondientes a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo**, de los cuales se generaron **10** observaciones. De lo anterior, se derivan las acciones que a continuación se señalan:

Acciones Emitidas	
Tipo de acción	Número
Recomendación al Desempeño	9
<b>Total</b>	<b>9</b>

### B. Detalle de resultados

#### CONTROL INTERNO / AMBIENTE DE CONTROL



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Resultado Número 1 con Observaciones

El Consejo Directivo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo propondrá, en el ejercicio de sus atribuciones, iniciativas y proyectos de reformas y actualización de las disposiciones jurídicas relacionadas con el objeto de la Comisión<sup>2</sup>. De la misma manera, el Director General propondrá al Consejo Directivo para su aprobación la estructura orgánica, manuales de filosofía y cultura organizacional, y de procedimientos [...] de la Comisión<sup>3</sup>. Asimismo, en el cumplimiento de sus funciones, la CAPA podrá expedir su reglamento interior<sup>4</sup>.

Derivado de lo anterior, se solicitó al Ente los documentos normativos siguientes:

- Reglamento Interior.
- Estructura Orgánica.
- Manual de Organización.
- Manual de Procedimientos.

Al respecto, el Ente proporcionó la siguiente información:

Documentos	Fecha
Reglamento Interior.	En proyecto.
Estructura Orgánica de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo.	Enero 2017.
Manual de Organización.	Noviembre 2018.
Manual de Procedimientos.	Abril 2017.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la CAPA.

En virtud de lo anterior, se determinaron las siguientes observaciones:

1. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo no cuenta con un Reglamento Interior actualizado. Al respecto, proporcionó un documento escrito como proyecto de actualización de dicho reglamento, mismo que no ha sido sometido a un proceso de revisión, validación, firma y publicación. De la misma forma, los manuales de organización y de procedimientos presentan debilidades en la homologación y especificación

<sup>2</sup> Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, artículo 9 fracción V.

<sup>3</sup> Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, artículo 21 fracción VIII.

<sup>4</sup> Acta de Creación de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del estado de Quintana Roo, base cuarta fracción XI.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de las actividades y procedimientos de sus actuales unidades administrativas.

2. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado no presentó evidencia de la creación y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo.

## Normatividad relacionada con las Observación

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, artículos 16 y 25 fracción II.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, artículos 19 fracción XI, 23, 30 y 31.

Acta de Asamblea Constitutiva del Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta Estatal y Municipal denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo”, base cuarta fracción XI.

Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, artículos 9 fracción V y 21 fracción VIII.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. Actualizar su Estructura Orgánica, Reglamento Interior, Manual de Organización y Manual de Procedimientos. Al mismo tiempo, deberá homologar las unidades administrativas en estos últimos, así como sus procedimientos, para estar acordes al desarrollo de las funciones encomendadas a las mismas. Una vez actualizada y aprobada dicha normatividad, se deberá difundir entre el personal de la **Comisión de agua Potable y Alcantarillado** para su conocimiento, y vigilar su cumplimiento, presentando evidencia de su aprobación y publicación correspondiente.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares a la Comisión de agua Potable y



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Alcantarillado, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acuerda presentar a la ASEQROO, en un plazo de diez meses a partir de la fecha de realización de esta Reunión de Acuerdos, el Reglamento Interior actualizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones el 27 de noviembre de 2020. Por otra parte, hacen entrega del Memorándum No. CAPA/CAF/013/2020, el cual sustenta el envío del proyecto de actualización del Reglamento Interior enviado a la Coordinación Jurídica de la CAPA, con el fin de que sea revisado y validado; adicionalmente, hacen entrega de la circular SECOES/DS/SRN/CGNR/CEA/0001/I/2020, enviada por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado (SECOES) a la CAPA donde se les hace de su conocimiento la fecha de cierre para actualizar estructuras. Asimismo, los representantes de la CAPA indicaron que entregarán a la ASEQROO, a más tardar el 30 de marzo de 2020, el oficio de respuesta que CAPA enviará a la SECOES acerca de la actualización de la estructura orgánica y organigrama de la CAPA, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones a más tardar el 07 de junio de 2021.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

2. Analizar las funciones del Consejo Técnico Consultivo establecidas en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado, comparándolas con las funciones ejecutadas por sus unidades administrativas, determinando su continuidad en dicho documento normativo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acuerda presentar a la ASEQROO, en un plazo de un mes a partir de la fecha de realización de esta Reunión de Acuerdos, un documento que justifique la razón de la falta de funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo, así como la determinación de su continuidad, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones el 27 de febrero de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO




---

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO / CONGRUENCIA EN LA ALINEACIÓN

### Resultado Número 2 sin Observaciones

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo<sup>5</sup>.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo presentó información que hace mención de la alineación de los Programas Presupuestarios a los objetivos de su Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022; asimismo, se incluyó la Matriz de Indicadores para Resultados, la cual muestra que los Programas Presupuestarios se encuentran alineados en sus diferentes niveles al Eje 3.- Gobierno moderno, confiable y cercano a la gente, Eje 4.- Desarrollo social y combate a la desigualdad y Eje 5.- Crecimiento ordenado con sustentabilidad ambiental.

Con base en lo anterior, se procedió a verificar que el Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022 se relacionara con los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, teniendo como resultado una correcta alineación al nivel Eje 2. México incluyente.

Por lo anterior, se concluye que el Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022 y los Programas Presupuestarios de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se encuentran debidamente alineados.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) / EVALUACIÓN DE LAS MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR) DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

### Resultado Número 3 con Observaciones

---

<sup>5</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54 y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5 fracción I.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Los recursos económicos de que dispongan el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados<sup>6</sup>.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo<sup>7</sup>.

Para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, estos deberán considerar la Metodología del Marco Lógico (MML), a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, y podrán hacer uso de las Guías<sup>8</sup> para la construcción de la MIR y para el diseño de indicadores<sup>9</sup>.

Se verificó que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018 se autorizaron recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$105,480,233.00 (ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que al adicionar los ingresos propios y las ampliaciones y reducciones presupuestales correspondientes, da un recurso total de \$1,608,009,263.00 (mil seiscientos ocho millones nueve mil doscientos sesenta y tres pesos 00/100 moneda nacional) para operar los siguientes Programas Presupuestarios:

Programas Presupuestarios	
E088 - Mejoramiento de la gestión del agua.	K010 - Agua potable con más oportunidad para todos.
E107 - Fortalecimiento institucional.	K011 - Suministrar agua de calidad.
F002 - Fomentar una nueva cultura del agua.	K012 - Prevención de la contaminación del agua.
K003 - Prevención de inundaciones.	M036 - Gestión y apoyo institucional.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la información proporcionada por la CAPA.

<sup>6</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

<sup>7</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

<sup>8</sup> Las Guías se encuentran disponibles en las páginas de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Secretaría de la Función Pública (SFP) y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

<sup>9</sup> Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo presentó las Matrices de Indicadores para Resultados correspondientes a los Programas Presupuestarios mencionados, por lo que se llevó a cabo el análisis correspondiente, con la finalidad de determinar si cumplen con la Lógica Vertical y Horizontal, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico, determinándose lo siguiente:

## a) Objetivos:

- Un 91 % de los objetivos son claros; sin embargo, se presentaron inconsistencias por falta de claridad en un 9 % de los objetivos.
- Un 71 % de los objetivos cumplen con la sintaxis recomendada para cada uno de los niveles; por consiguiente, un 29 % no cumplen con la sintaxis.

## b) Indicadores:

- De estos, el 3 % fueron adecuados, un 27 % inadecuados y un 70 % insuficientes para medir el objetivo planteado por nivel, debido a una o más de las siguientes razones:
  - No presenta relación con el objetivo correspondiente.
  - No identifica los factores relevantes para su medición.
  - El método de cálculo del indicador no es una expresión matemática definida.
  - No presenta unidad de medida.
  - A nivel actividad, los indicadores presentaron una periodicidad anual, lo cual es inapropiado y no es lo recomendado para este nivel.

## c) Medios de verificación:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- El 100 % fue insuficiente para el monitoreo, puesto que no mencionan uno o más de los siguientes datos:
  - Nombre del área que genera o publica la información.
  - Periodicidad con la que se publica la información.
  - Liga a la página web de donde se obtiene la información.
  - Nombre del documento que sustenta la información.

## d) Supuestos:

- El 100 % no cumple con la sintaxis recomendada, ya que no están redactados como una condición positiva que tiene que cumplirse para la consecución del objetivo.

Por lo anterior, se observa que:

1. Las Matrices de Indicadores para Resultados, elaboradas por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo para el ejercicio 2018, no cumplen con la Lógica Horizontal y Lógica Vertical, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.

## Normatividad relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 110 y 111.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 46 fracción III incisos a, b y c, 54 y 79.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Quintana Roo, artículo 6 fracción V.

Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Metodología del Marco Lógico y Matriz de Indicadores para Resultados (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).

Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social).

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. Adecuar sus Matrices de Indicadores para Resultados de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, con la finalidad de que estas cuenten con una estructura y congruencia, de acuerdo con la Lógica Vertical y Horizontal.

Las modificaciones planteadas deberán ser reflejadas en el Sistema Institucional Plan-Presupuesto (SIPPRES), en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo señala que realizará los ajustes necesarios en las Matrices de Indicadores para Resultados del ejercicio 2020 para corregir lo señalado en la observación, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 30 de abril de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

**SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) / CUMPLIMIENTO DE METAS Y OBJETIVOS**



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Resultado Número 4 con Observaciones

Tanto a nivel federal como estatal está normado que los recursos económicos de que disponga el Estado se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados<sup>10</sup>.

La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño. Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo<sup>11</sup>.

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán, cuando menos, objetivos anuales, estrategias y metas<sup>12</sup>.

Por otro lado, con la finalidad de definir y establecer las consideraciones en materia de Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED), se hace necesario involucrar la Metodología del Marco Lógico dentro del proceso de armonización contable para la generación periódica de la información financiera sobre el seguimiento, monitoreo y evaluación<sup>13</sup>. Por tal motivo, los indicadores de desempeño permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa, considerando que, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, la Matriz de Indicadores para Resultados se divide en cuatro niveles (Fin, Propósito, Componente y Actividad)<sup>14</sup>.

<sup>10</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

<sup>11</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

<sup>12</sup> Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5 fracción I.

<sup>13</sup> Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

<sup>14</sup> Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con respecto a lo antes mencionado, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo presentó una cédula de avance del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo en el ejercicio fiscal 2018, correspondiente al cuarto trimestre del año en mención, constatándose lo siguiente:

- El Programa Presupuestario **K010 – Agua potable con oportunidades para todos** presentó cumplimiento de la meta en solo uno de los siete indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Componente 1, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 62 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que las inversiones se enfocaron en mejoras en el servicio.
  - Nivel Componente 2, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 16 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que las inversiones se enfocaron en mejoras en el servicio.
  
- El Programa Presupuestario **K011 – Suministrar agua de calidad** presentó cumplimiento de la meta en solo tres de los cinco indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Propósito 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 89.98 %, justificando el Ente que la meta está sujeta a la mejora de la eficiencia física y de la conducción del líquido, lo cual está en proceso.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- El Programa Presupuestario **E088 – Mejoramiento de la gestión del agua** presentó cumplimiento de la meta en siete de los diez indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Propósito 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 78.77 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a la variable de eficiencia física, la cual decrementó.
  - Nivel Componente 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 77.54 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a problemas en micromedidores que no funcionan bien, así como la falta de cobertura de micromedición.
  
- El Programa Presupuestario **K012 – Prevención de la contaminación del agua** presentó cumplimiento de la meta en tres de los nueve indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Componente 2, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 28.57 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que las inversiones se enfocaron en mejoras en el servicio.
  - Nivel Componente 3: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Componente 3, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 80 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que las inversiones se enfocaron en mejoras en el servicio.
  
- El Programa Presupuestario **K003 – Prevención de inundaciones** presentó cumplimiento de la meta en uno de los cinco indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
- Nivel Propósito 1, Componente 1, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 0 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que no hubo disponibilidad de recursos en ningún programa.

Cabe mencionar que no se asignó recurso financiero a este Programa Presupuestario.

- El Programa Presupuestario **E107 – Fortalecimiento institucional** presentó cumplimiento de la meta en ocho de los diez indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Componente 1, Actividad 6: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 80.75 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que no se autorizó todo el presupuesto.
- El Programa Presupuestario **F002 – Fomentar una nueva cultura del agua** presentó cumplimiento de la meta en cuatro de los seis indicadores definidos en cada nivel, con excepción de los siguientes:
  - Nivel Fin 2: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 73 %, justificando el Ente que el indicador fue subestimado.
  - Nivel Componente 1, Actividad 1: Presentó un porcentaje de avance respecto a la meta anual del 25 %, justificando el Ente que la meta no se cumplió debido a que existen atrasos en la integración.
- El Programa Presupuestario **M036 – Gestión y apoyo institucional**, presentó cumplimiento de la meta en todos y cada uno de los indicadores definidos para cada nivel.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Derivado de lo anterior, se observó lo siguiente:

1. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo presentó el avance acumulado del ejercicio 2018; sin embargo, no fue posible corroborar el avance presentado, ya que la evidencia entregada es insuficiente para sustentar el resultado obtenido en cada indicador, debido a que no se construyeron conforme a los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico emitido por el CONAC<sup>15</sup>.

## Normatividad relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 54.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 5 fracción I.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 166.

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. Para los indicadores que presentan inconsistencias, el Ente deberá revisar y replantear los datos de acuerdo con lo que se pretende evaluar, y establecer un método de cálculo que sea una expresión matemática definida que permita medir el cumplimiento de sus objetivos, apegándose a las variables en los indicadores planteados.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y

<sup>15</sup> Consejo Nacional para la Armonización Contable.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acordó presentar a la ASEQROO un documento con las justificaciones correspondientes de los indicadores contenidos en la Cédula de Avance del Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aprobados en el Presupuesto de Egresos del Estado, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de las recomendaciones a más tardar el 30 de abril de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

## SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO (SED) / ECONOMÍA

### Resultado Número 5 sin Observaciones

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar el gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado<sup>16</sup>.

En el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018 se autorizaron recursos a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo por la cantidad de \$105,480,233.00 (ciento cinco millones cuatrocientos ochenta mil doscientos treinta y tres pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que presentó incrementos por concepto de ingresos propios y ampliaciones presupuestales, como se indica a continuación:

#### Presupuesto de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio 2018

Concepto	Monto
Presupuesto de Egresos 2018.	\$105,480,233
Ingresos Propios <sup>17</sup> .	\$645,961,685
<b>Presupuesto Autorizado.</b>	<b>\$751,441,918</b>
Ampliaciones y Reducciones Presupuestales.	\$856,567,345
<b>Presupuesto Modificado.</b>	<b>\$1,608,009,263</b>

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la Cuenta Pública 2018 de la CAPA

<sup>16</sup> Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 38 fracción I.

<sup>17</sup> Aprobados mediante validación realizada con oficio SEFIPLAN/DDPHCP/DPP/042/III/2018.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



El presupuesto modificado fue utilizado en ocho Programas Presupuestarios, como se indica a continuación:

## Distribución del presupuesto asignado en el ejercicio fiscal 2018

Programa Presupuestario	Aprobado	Disponible	Devengado	Pagado
E088 - Mejoramiento de la gestión del agua.	\$497,006,672.00	\$441,972,115.38	\$410,662,239.90	\$394,443,382.98
E107 - Fortalecimiento institucional.	\$2,790,000.00	\$52,455,910.81	\$48,828,113.55	\$47,645,385.49
K012 - Prevención de la contaminación del agua.	\$0	\$371,567,797.68	\$138,553,498.04	\$132,171,709.15
K010 - Agua potable con más oportunidad para todos.	\$0	\$274,710,930.97	\$94,126,489.09	\$92,065,236.14
K011 - Suministrar agua de calidad.	\$0	\$753,203.00	\$752,714.81	\$752,714.81
K003 - Prevención de inundaciones.	\$0	\$0	\$0	\$0
F002 - Fomentar una nueva cultura del agua.	\$0	\$1,489,000.00	\$1,445,771.60	\$1,380,652.72
M036 - Gestión y apoyo institucional.	\$151,625,013.00	\$165,403,498.46	\$150,541,123.15	\$137,951,200.92
H001 - Adeudos de ejercicios fiscales anteriores.(*)	\$14,400,000.00	\$57,902,962.60	\$55,837,125.49	\$55,837,125.49
D002 - Deuda pública.(*)	\$85,620,233.00	\$241,753,844.16	\$150,986,122.84	\$150,986,122.84
<b>TOTAL</b>	<b>\$751,441,918.00</b>	<b>\$1,608,009,263.06</b>	<b>\$1,051,733,198.47</b>	<b>\$1,013,233,530.54</b>

Fuente: Estado Analítico del Presupuesto de Egresos 2018, clasificación Administrativa, proporcionado por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. (\*) Los Programas Presupuestarios H001 y D002 fueron habilitados por la Secretaría de Finanzas y Planeación con la finalidad de que la CAPA haga frente a los compromisos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores.

Los importes asignados a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo se aplicaron en su totalidad a los Programas Presupuestarios, los cuales guardan relación con el deber ser del Ente, el cual se refiere a planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento y reúso de aguas residuales en los términos de las leyes estatales y federales relativas.

## PROGRAMAS Y ACCIONES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE AGUA DE CALIDAD A LA POBLACIÓN / PROGRAMA ESTATAL DE CULTURA DEL AGUA

### Resultado Número 6 con Observaciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado, la Comisión contará con un Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Agua en el Estado de Quintana Roo, el cual contará con diversas atribuciones relacionadas con la definición, presentación, seguimiento y evaluación de resultados del Programa Estatal para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua<sup>18</sup>.

La Cultura del Agua se define como la política pública del Estado destinada a fomentar el uso racional del recurso hídrico, no renovable e indispensable para la vida y la mayoría de las actividades productivas; además, esta cultura debe fomentar el uso racional del agua como indispensable para la vida por parte de la población en general, empresas e instituciones sociales, públicas y privadas en el Estado de Quintana Roo.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Estado deberá ejecutar, a través de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado, el Programa Estatal de Cultura del Agua por medio de campañas, acciones y proyectos de fomento, coordinándose con dependencias, entidades públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales y ciudadanos. Dichas acciones se reflejan en las tablas siguientes:

## EVENTOS DE DIFUSIÓN

No.	NOMBRE DEL EVENTO	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	LUGAR
1	Día Mundial del Agua 2018.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conferencias para conmemorar el Día Mundial del Agua.</li> <li>• Jornadas hídricas.</li> <li>• Rally por el agua.</li> <li>• Limpieza de playas.</li> </ul>	1150 jóvenes y niños.	Cozumel, Felipe Carrillo Puerto, Bacalar, Othón P. Blanco, José María Morelos, Benito Juárez, y Lázaro Cárdenas.
2	Día Mundial del Medioambiente 2018.	"Feria del Agua".	708 estudiantes de nivel básico.	Othón P. Blanco.
3	Día Mundial de Playas.	Actividades como descarte de residuos sólidos en la zona de lagunas, muestreo de agua, descarte de plantas parasitarias, instalación de letreros alusivos, y el descarte del árbol que obstruye el acceso al cenote.	150 estudiantes nivel medio superior, superior, y asociaciones civiles.	Felipe Carrillo Puerto.
4	Día Interamericano del Agua 2018.	Concurso denominado "Arma tu maqueta por el agua".	160 estudiantes de nivel medio superior y superior.	Othón P. Blanco – Chetumal ITCH.

<sup>18</sup> Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, artículos 12, 13, 14 y 15.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



5	Feria de la Frontera Sur 2018.	Stand de Cultura del Agua en la "Feria de la Frontera Sur".	1486 visitantes, entre público en general y estudiantes de nivel básico.	Othón P. Blanco – Chetumal.
6	Jornada Hídrica.	Jornada hídrica "Cuidemos la Bahía de Chetumal" en el área verde adoptada por esta Comisión, y que denominamos "Sendero del Agua".	150 personas.	Othón P. Blanco – Chetumal.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística proporcionada por la CAPA.

## EVENTOS DE DIVULGACIÓN

No.	NOMBRE DEL EVENTO	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	LUGAR
1	Foro Juvenil "Gestión Integral del Agua 2018: Por un Quintana Roo con Jóvenes Guardianes del Agua".	Se presentaron seis ponencias con diferentes temáticas como el Río Hondo y la Bahía de Chetumal, el cambio climático, el monitoreo del acuífero de la Península de Yucatán, y el sistema de cuevas inundadas de Quintana Roo.	600 jóvenes.	Othón P. Blanco.
2	Día Internacional de la Niña.	"Feria del Agua" en el evento conmemorativo organizado por el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de Quintana Roo.	127 estudiantes de nivel básico.	Othón P. Blanco – Chetumal.
3	Ciclo de Conferencias: "Gestión Sustentable de los Recursos Hídricos en Quintana Roo".	Conferencia sobre la "Crisis del Agua".	190 estudiantes de nivel medio superior y superior.	Sin datos.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística proporcionada por la CAPA.

## FORMACIÓN DE COMPETENCIAS

No.	NOMBRE DEL EVENTO	FINALIDAD	BENEFICIARIOS	LUGAR
1	Taller: "Liderazgo para la conservación de los recursos hídricos, enfoque con visión eco sistémica para Quintana Roo".	Desarrollar un sentido de pertenencia a través de la empatía y de diversas herramientas eco-pedagógicas en los promotores de cultura del agua de todo el Estado.	Sin datos.	Othón P. Blanco – Chetumal.
2	Curso: "Ética y Valores para la Sustentabilidad".	Concientizar y promover la práctica de los valores y la ética con enfoque sustentable en los promotores de cultura del agua de todo el Estado.	Sin datos.	Othón P. Blanco – Chetumal.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística proporcionada por la CAPA.

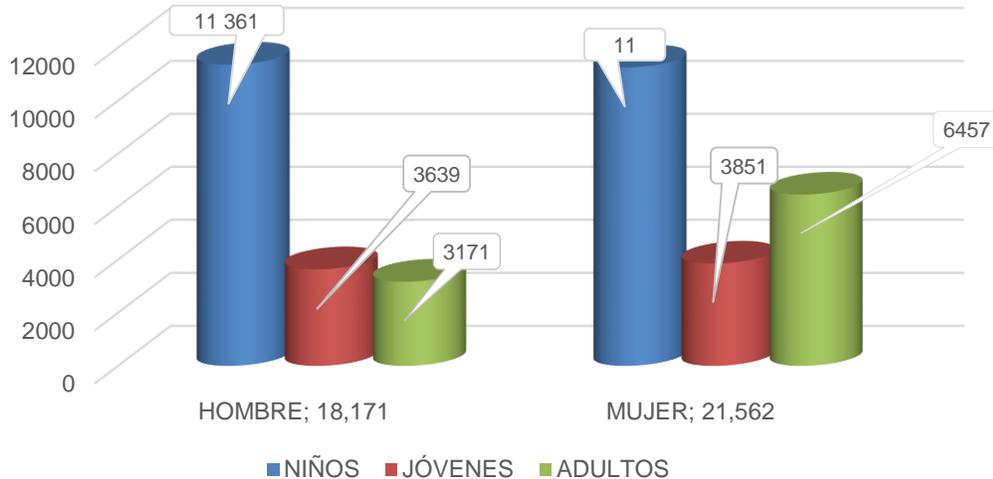


# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

AEMD-FO-018-R01



De acuerdo con la CAPA, estas acciones fueron para el beneficio de la población, como se indica en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística proporcionada por la CAPA.

De la misma manera, por medio de este programa se deberá cumplir una serie de objetivos, entre los que destacan el realizar estudios y diagnósticos para conocer las condiciones y problemática del recurso hídrico y su consumo en el Estado; crear normas técnicas estatales para el uso racional del recurso, estableciendo su aplicación obligatoria; modernizar y hacer eficientes los sistemas de medición; facturación y cobranza del servicio de agua potable, y fomentar la Cultura del Agua en la infancia y juventud quintanarroense a través de información y actividades específicas<sup>19</sup>.

Como resultado del análisis anterior, se observa que:

1. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado no proporcionó evidencia de la creación y funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua.

<sup>19</sup> Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, artículo 24.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. Si bien la CAPA proporcionó elementos que indican la realización de diversas actividades en el marco del Programa Estatal de Cultura del Agua, no proporcionó elementos correspondientes al cumplimiento de otros objetivos del programa, entre los cuales destacan: estudios y diagnósticos para conocer las condiciones y problemática del recurso hídrico y su consumo en el Estado; normas técnicas estatales para el uso racional del recurso estableciendo su aplicación obligatoria; así como acciones para modernizar y hacer eficientes los sistemas de medición, facturación y cobranza del servicio de agua potable.

## Normatividad relacionada con las Observaciones

Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, V, VI, VII y XIV, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 23, 24, y transitorios segundo y tercero.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. Analizar las funciones del Consejo Técnico Consultivo establecidas en la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, comparándolas con las funciones ejecutadas por sus unidades administrativas, determinando su continuidad en dicho documento normativo.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo entrega el Acta de Instalación del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, consistente de 13 hojas, con fecha 31 de octubre de 2013, misma que contiene las firmas de 11 funcionarios públicos y sus respectivos cargos. No obstante, dicha Acta no cuenta con las firmas del Titular del Ejecutivo Estatal, cinco Presidentes Municipales, el Titular de la Secretaría de Desarrollo



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Urbano y Vivienda y cuatro representantes de instituciones de educación e investigación, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.

Ante la falta de evidencia del funcionamiento del Consejo, la CAPA acuerda presentar a la ASEQROO un documento que justifique la razón de la falta de funcionamiento del Consejo Técnico Consultivo para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo, en un plazo de un mes a partir de la fecha de realización de la presente Reunión de Acuerdos. Se establece la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 27 de febrero de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

2. Proporcionará elementos correspondientes al cumplimiento de los objetivos del programa, establecidos tanto en la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado de Agua en el Estado de Quintana Roo, como en el Programa Estatal de Cultura del Agua.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo hace entrega de: A) Convenio de colaboración académica, científica y tecnológica celebrado entre el Instituto Tecnológico de Chetumal y la CAPA, para realizar actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, investigaciones conjuntas, desarrollo tecnológico y académico, intercambio de información, asesoría técnica o académica y publicaciones en campos afines de interés; firmado el 22 de marzo de 2019 . B) Convenio específico de colaboración en materia de proyectos para determinar Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable para comunidades de Quintana Roo ubicadas en la zona limítrofe con Campeche, analizando fuentes alternativas a la captación de agua subterránea, celebrado entre el Instituto Tecnológico de Chetumal y la CAPA; firmado el 26 de agosto de 2019. y C) Convenio específico de colaboración en materia de proyectos para elaborar el Plan Maestro de Agua Potable y Saneamiento de la localidad de José María Morelos; firmado el 26 de agosto de 2019. Adicionalmente, acuerda presentar a la ASEQROO un Plan de Fomento de Cultura



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



del Agua elaborado por la CAPA, así como su sustento correspondiente, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de realización de la presente Reunión de Acuerdos, estableciéndose la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 17 de marzo de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

## PROGRAMAS Y ACCIONES QUE GARANTICEN EL SUMINISTRO DE AGUA DE CALIDAD A LA POBLACIÓN / ANÁLISIS DE LA EFICIENCIA DEL SUMINISTRO DE AGUA

### Resultado Número 7 con Observaciones

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (la Agenda 2030) constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. La Agenda 2030 estableció 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas mundiales, que guardan relación con los resultados en materia de desarrollo y los medios de implementación para el período 2015–2030. Los objetivos y las metas son de carácter integrado e indivisible, y conjugan las dimensiones económica, social y ambiental del desarrollo sostenible.



El establecimiento del ODS 6: garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todos, refleja la mayor atención que se presta a las cuestiones relativas al agua y el saneamiento en la agenda política mundial.

La disponibilidad de agua dulce, con una calidad apropiada y en una cantidad suficiente, es esencial para todos los aspectos de la vida y el desarrollo sostenible.

Los Estados Miembros reconocen de manera generalizada los derechos humanos al agua y el saneamiento. Los recursos hídricos están integrados en todas las formas de desarrollo (por ejemplo, la seguridad alimentaria, la promoción de la salud



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



y la reducción de la pobreza), en el mantenimiento del crecimiento económico en la agricultura, la industria y la generación de energía, y en la conservación de ecosistemas saludables.

México dispone aproximadamente del 0.1 % del total de agua dulce disponible a nivel mundial, lo que determina que un porcentaje importante del territorio esté catalogado como zona semidesértica<sup>20</sup>.



Fuente: Helena Cotler, 2010.

Ante la creciente demanda de agua y a su lenta renovación, la reserva de agua está siendo sobreexplotada, dando como resultado la merma de millones de metros cúbicos por año. Las zonas con acuíferos sobreexplotados pudieran comprometer el desarrollo sostenible de todos los sectores económicos y sociales; esto, aunado al crecimiento poblacional y la consecuente demanda de agua, principalmente para uso doméstico<sup>21</sup>.

Para la administración de las aguas nacionales, el país está dividido en 13 regiones hidrológico-administrativas (RHA).

<sup>20</sup> <https://agua.org.mx/cuanta-agua-tiene-mexico/>

<sup>21</sup> Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la publicación "Estadísticas del agua en México 2018". CONAGUA. SEMARNAT.

En 2017, México contaba con 451 585 hm<sup>3</sup> de agua renovable distribuida en 37 regiones hidrológicas. Estas, a su vez, se dividen en 757 cuencas hidrológicas y 653 acuíferos.

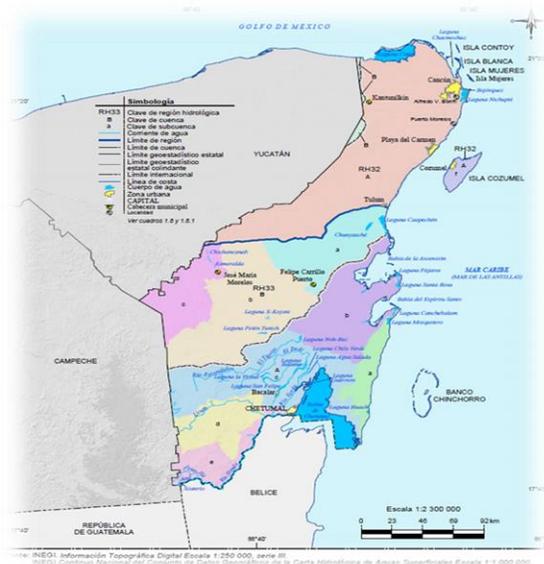
Quintana Roo cuenta con 1741 millones de m<sup>3</sup> de agua renovable, formando parte de la Región Hidrológica Administrativa XII.

Su superficie estatal se encuentra contenida en dos Regiones Hidrológicas (RH):

- RH32 Yucatán Norte (Yucatán)
- RH33 Yucatán Este (Quintana Roo)

En referencia a las aguas subterráneas, la CONAGUA tiene delimitados 2 acuíferos en la entidad, con una disponibilidad de 363 millones de metros cúbicos. Los acuíferos delimitados son:

- 2301 Cerros y Valles
- 2305 Isla de Cozumel



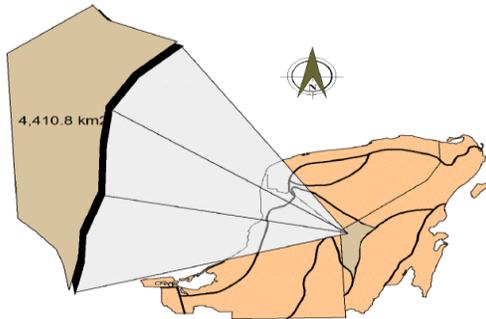


# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

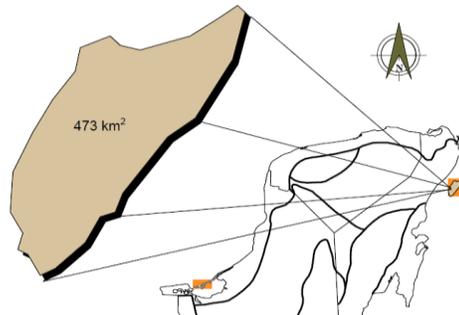


## ACUÍFEROS EN QUINTANA ROO

CERROS Y VALLES



ISLA DE COZUMEL

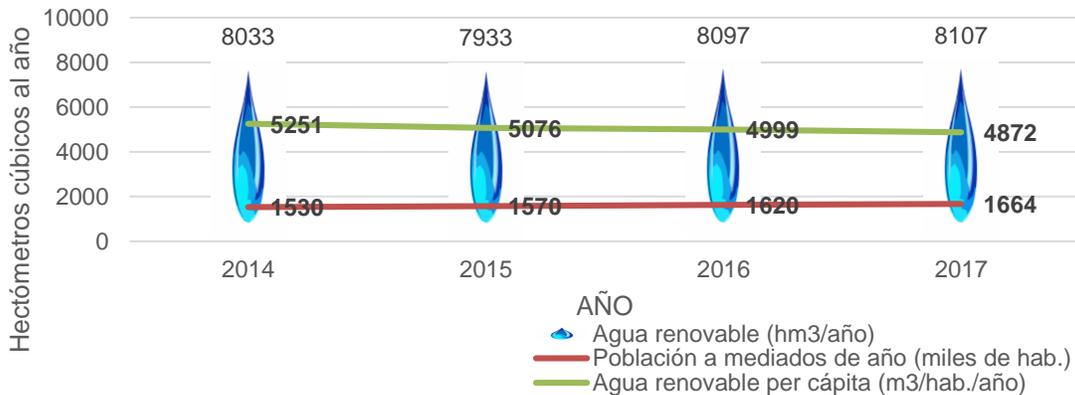


Fuentes: Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Cerros y Valles (2301), Estado de Quintana Roo. CONAGUA. Actualización de la disponibilidad media anual de agua en el acuífero Isla de Cozumel (2305), Estado de Quintana Roo. CONAGUA.

## AGUA RENOVABLE

El agua renovable es el agua que es factible de explotar anualmente en una región. Quintana Roo recibe su agua en forma de precipitación. De esta agua, se estima que un porcentaje se evapotranspira y regresa a la atmósfera, un porcentaje menor escurre por los ríos o arroyos, y una cantidad aún menor se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos.

**AGUA RENOVABLE PER CÁPITA EN QUINTANA ROO**  
(Hectómetros y metros cúbicos)



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en Estadísticas del Agua en México 2015, 2016, 2017 y 2018 (Publicaciones) e información de CONAPO (2012), INEGI (2016) y CONAGUA (2017).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Dividiendo los metros cúbicos de agua dulce renovable entre la población se tiene el agua renovable per cápita. La población proyectada para el estado de Quintana Roo asciende a 1 664 666 millones de habitantes, cantidad que equivale a 4872 metros cúbicos de agua por habitante al año (2017).

En esta perspectiva, de acuerdo con la CONAGUA<sup>22</sup>, las proyecciones para el año 2030 son de 780 metros cúbicos de agua por habitante al año, representando un incremento en el grado de presión<sup>23</sup> del recurso hídrico.

Como parte de su objeto y en el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo podrá planear, construir, rehabilitar, ampliar, operar, conservar y mejorar los sistemas de agua potable<sup>24</sup>, así como realizar los estudios y proyectos que sean necesarios para el cumplimiento de dicho objeto en términos de las leyes federales y estatales relativas<sup>25</sup>.

Estadísticamente, la gradual disminución del agua per cápita y el crecimiento poblacional del Estado de Quintana Roo, dan una tendencia al incremento del grado de presión del agua, por lo que serán importantes las acciones que implementará la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado para enfrentar dicha tendencia con proyecciones al año 2030.

## SUMINISTRO DE AGUA A LA POBLACIÓN

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado podrá cobrar, de acuerdo con las tarifas aprobadas, los derechos correspondientes a la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado; podrá celebrar convenios y contratos con organismos oficiales federales, estatales, municipales o centros de población para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en la prestación del servicio, y

<sup>22</sup> Comisión Nacional del Agua.

<sup>23</sup> El grado de presión de los recursos hídricos se determina al dividir la extracción del recurso entre el agua renovable.

<sup>24</sup> Sistema de Agua Potable. - Conjunto de bienes y obras dedicados a extraer o captar agua que, después de un tratamiento que la haga apta para el consumo humano, se haga llegar a los domicilios de los usuarios por medio de redes de tubos de distribución.

<sup>25</sup> Acta de Asamblea Constitutiva del Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta Estatal y Municipal denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo".



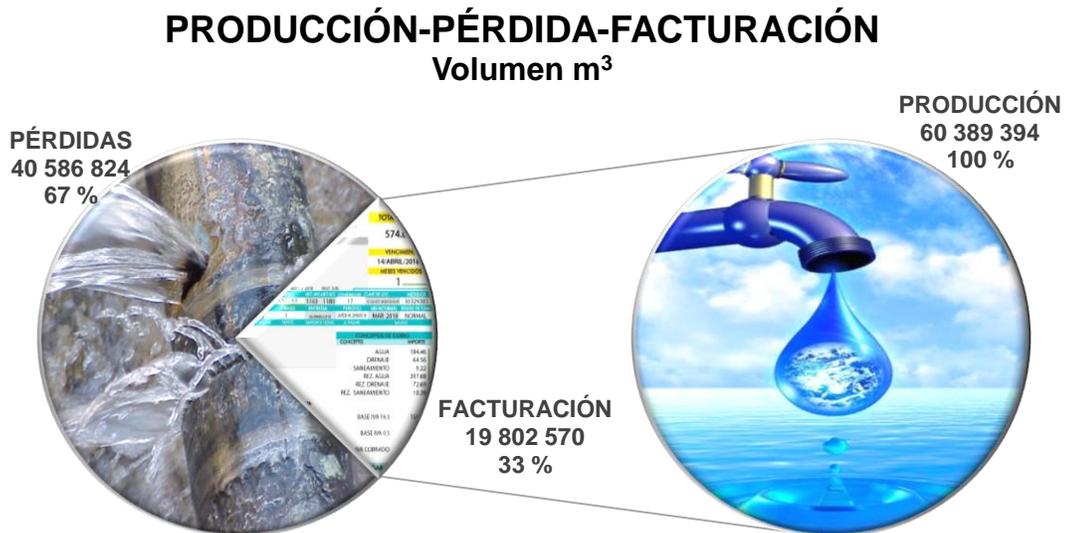
# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



practicará, periódica y regularmente, análisis de agua, llevando el registro de los resultados, de las presiones, niveles de las redes de distribución y volúmenes de agua consumida.

Asimismo, se establece que los servicios de agua potable comprenden la distribución de agua potable, el control del drenaje, la vigilancia, mantenimiento, operación y reparación de plantas, instalaciones y redes correspondientes. Estos servicios serán para uso doméstico, comercial, industrial, hotelero, servicios generales y parques acuáticos.

De acuerdo con la información estadística proporcionada por la CAPA, en el ejercicio 2018, el volumen de agua producido no concesionado, correspondiente a siete municipios, fue superior a los 60 millones de metros cúbicos, de los cuales casi 20 millones se reportaron como facturados; es decir, la cantidad de agua que se destinó para suministrar a la población de siete municipios. Esta relación se aprecia reflejada en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística proporcionada por la CAPA.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



De acuerdo con el Ente, esto significa que el recurso hídrico que se pierde por fugas, malas mediciones, mal funcionamiento de macro y micromedidores, conexiones ilegales y vandalismo asciende a la cantidad de 40 586 824 m<sup>3</sup>.

Por lo tanto, corresponde a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, o por conducto de los Organismos Operadores, la facultad de investigar si se han cometido infracciones, e imponer las sanciones procedentes.

Entre las sanciones previstas se encuentran las de causar daños o desarreglos a los aparatos medidores del consumo de agua potable; alterar el consumo marcado o hacer que el aparato no registre consumo alguno; instalar tomas de agua o efectuar conexiones clandestinas y causar fugas de agua en las tuberías de conexión a las tomas domiciliarias; y el que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución y hacer mal uso del agua desperdiciándola en cualquier forma.

El volumen total de agua requerido por la población para satisfacer todos los tipos de consumo (doméstico, comercial, industrial y público), requiere de programas y acciones que cumplan este objetivo, de manera tal que se establezcan las medidas necesarias para la preservación, aprovechamiento y protección del recurso hídrico para minimizar las pérdidas en los sistemas de captación y distribución del agua para suministro de la población y mejorar la calidad de los servicios, de manera que no se comprometan las necesidades de agua de las próximas generaciones de quintanarroenses.

## **EL AGUA PAGA EL AGUA**

Uno de los principios que sustentan la política hídrica nacional, establecido en la Ley de Aguas Nacionales (artículo 14 BIS 5), es “el agua paga el agua”; dicho principio dispone que “la gestión del agua debe generar recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes”.

En ese contexto, y con la intención de evaluar su cumplimiento, se han definido los recursos vinculados a funciones de gobierno y gobernanza del agua que forman parte del presupuesto asignado a la CAPA, para ser contrastados con el monto de



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



la recaudación de contribuciones y aprovechamientos de agua y servicios inherentes.

## RECAUDACIÓN POR AGUA Y SERVICIOS PROPIOS

MUNICIPIO	AGUA	SERVICIOS PROPIOS	TOTAL
Othón P. Blanco.	118,652,156.78	39,470,395.07	158,122,551.85
Cozumel.	63,132,901.17	34,291,520.10	97,424,421.27
Tulum.	55,605,585.42	32,877,443.35	88,483,028.77
Felipe Carrillo Puerto.	14,669,027.22	1,717,501.36	16,386,528.58
Lázaro Cárdenas.	16,322,593.27	2,887,514.59	19,210,107.86
José María Morelos.	8,392,863.12	633,052.66	9,025,915.78
Bacalar.	12,566,216.43	2,103,056.90	14,669,273.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$289,341,343.41</b>	<b>\$113,980,484.03</b>	<b>\$403,321,827.44</b>



En 2018, el indicador de “el agua paga el agua” fue de:

**1.71**

Cuando el resultado del indicador es mayor a la unidad, se considera que la recaudación no brinda los recursos suficientes para financiar las actividades de gobierno y gobernanza del agua.

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en información estadística de recaudación por agua y servicios propios y Estado analítico de Ejercicio del Presupuesto en clasificación Económica (Tipo de Gasto) - Cuenta Pública 2018 de la CAPA.

De esta forma, al dividir el monto de los recursos financieros vinculados a gobierno y gobernanza del agua entre la recaudación, se considera que esta última no brinda los recursos suficientes para financiar las actividades relacionadas con el agua.

Como resultado del análisis anterior, se observa que:

1. La CAPA no proporcionó estudios, proyectos o acciones para atender o contrarrestar los efectos relacionados con la disminución del agua renovable per cápita en el Estado de Quintana Roo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



2. La CAPA no presentó programas o acciones para el control de las pérdidas -en el proceso de producción de agua- las cuales ascienden a un 67 % del total de producción de agua (40 586 824 millones de metros cúbicos por fugas, malas mediciones, mal funcionamiento de macro y micromedidores, conexiones ilegales y vandalismo), cantidad que representa un costo de producción de \$334,495,514.00 (trescientos treinta y cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil quinientos catorce pesos 00/100 moneda nacional).
3. Se observó que no se cumple con el principio que sustentan la política hídrica nacional denominado “el agua paga el agua”, debido a que la gestión del agua realizada por la CAPA no genera los recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes.

## Normatividad relacionada con las Observaciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 4, 115 fracción III inciso A y 122 inciso C.

Ley de Aguas Nacionales, artículos 1, 3 inciso L, 7 fracción VI, 9 fracciones VIII, X, XII, XIII y XIV, 14 BIS 5, 44 y 46.

Ley General de Salud, artículos 65 fracción IV, 118 fracción II, 119 fracción II y 457.  
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículos 31 y 147 inciso A.

Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, artículos 2, 3, 4, 6, 17 fracciones I, II, VIII y IX, 19 fracciones I, II, IV, V, X, XIII, XVI y XVII, 20, 30, 31 fracciones I, II, V, VI y VII, 32, 33 fracciones XX y XXII, 34 fracción I, 64, 65, 66 y 67.

Ley de Salud del Estado de Quintana Roo, artículos 5 Inciso B fracción VI, 15 fracción III, 19 fracción I, 101 fracción II, 203 y 204.

Acta de Asamblea Constitutiva del Organismo Público Descentralizado de Naturaleza Mixta Estatal y Municipal denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo”, base cuarta fracciones I, III, X, XVI y XVII, base sexta, y base décimo segunda.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo, artículos 2, 4 fracciones I y II, 7, 26, 27, 28, 42, y 44 fracciones III y VI.  
Norma Oficial Mexicana NOM-014-CONAGUA-2003, Requisitos para la recarga artificial de acuíferos con agua residual tratada.

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. Realizar un análisis de las causas relacionadas con la problemática del agua y la gradual disminución del agua renovable per cápita en el Estado e implementar un plan de acción para evitar y revertir el deterioro de los recursos hídricos; y con base en los resultados, instrumentar los programas necesarios para mejorar la calidad del agua en esos cuerpos hídricos, a fin de atender las proyecciones de la Comisión Nacional del agua para el año 2030, e informar a la ASEQROO de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acuerda presentar a la ASEQROO el Estudio de Sustentabilidad Hídrico y un documento donde se establezca un plan de acción para dar una mejor atención de la renovación del agua per cápita en el Estado, en un plazo de cinco meses a partir de la fecha de realización de la presente Reunión de Acuerdos. Se establece la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 30 de junio de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

2. Implementar programas y/o acciones encaminadas a controlar y disminuir los factores relacionados con la pérdida de agua en el proceso de producción y distribución, de manera que se contribuya a la mejora en la calidad del suministro de agua a la población.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acuerda presentar a la ASEQROO un documento mediante el cual se describan los programas o acciones que se están implementando para el control de las pérdidas en el proceso de producción de agua, en un plazo de un mes a partir de la fecha de realización de la presente Reunión de Acuerdos. Se establece la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 27 de febrero de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

3. En el ámbito de las mejores prácticas, planear y desarrollar acciones que contribuyan a que los recursos asignados a la CAPA sean utilizados con base en el Presupuesto basado en Resultados, de manera que permita gestionar al Ente los recursos económicos y financieros necesarios para realizar sus tareas inherentes, y cumplir con el principio que sustenta la política hídrica nacional denominado “el agua paga el agua”.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo acuerda presentar a la ASEQROO un documento mediante el cual se describan las acciones que se están implementando para el control de las pérdidas en el proceso de producción de agua, en un plazo de un mes a partir de la fecha de realización de la presente Reunión de Acuerdos. Se establece la fecha compromiso para la atención de la recomendación a más tardar el 27 de febrero de 2020.

Por lo antes expuesto, la observación queda en **seguimiento**.

## INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA / PERSPECTIVA DE GÉNERO

### Resultado Número 8 sin Observaciones



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



La igualdad sustantiva o real, parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación con otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho<sup>26</sup>.

En este sentido, la institucionalización de la perspectiva de género es la herramienta fundamental de la igualdad sustantiva, la cual deberá operar mediante los procesos de transversalización que marca la ley en las acciones que implementa la Administración Pública Estatal y Municipal <sup>27</sup> . En consecuencia, la institucionalización de la igualdad sustantiva o real, se implementará a través de la transversalización, dando prioridad a lo siguiente:

El establecimiento de comités de género, o en su caso, designación de enlaces de género al interior de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; y la elaboración de políticas públicas. Por lo tanto, con el fin de garantizar que los principios y estrategias de la igualdad sustantiva se institucionalicen con la debida transversalización, las políticas públicas que de manera general se articulen en el Estado deberán incorporar la perspectiva de género, y corresponde al Titular del Ejecutivo Estatal garantizar la igualdad sustantiva y sus principios rectores, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos y la debida aplicación de las medidas que esta ley prevé<sup>28</sup>.

Con respecto a lo antes mencionado, el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto Quintanarroense de la Mujer (IQM), promovió y adoptó el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI), el cual busca la institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, para abonar a instituciones más sensibles a las condiciones de las personas, disminuir las brechas de desigualdad, y así buscar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Este programa se evalúa a través de nueve factores estratégicos al interior de las dependencias y entidades de la administración pública estatal<sup>29</sup>.

<sup>26</sup> Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo, artículo 7.

<sup>27</sup> Reglamento de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, artículo 21.

<sup>28</sup> Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Quintana Roo, artículos 27 fracción IV, 33 fracciones I, II, III y IV, y 34 fracción I.

<sup>29</sup> Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (PQCI). Disponible en [https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisio2019/06/PQCI\\_IQM%202018.pdf](https://qroo.gob.mx/sites/default/files/unisio2019/06/PQCI_IQM%202018.pdf).



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## Programa Quintanarroense de Cultura Institucional aplicado por la CAPA en el ejercicio 2018

Factores estratégicos	Actividades		
	Programadas	Realizadas	No realizadas
Políticas y deberes institucionales.	6	4	2
Clima laboral.	3	2	1
Comunicación incluyente.	4	2	2
Selección de personal.	2	0	2
Salarios y prestaciones.	1	1	0
Promoción vertical y horizontal.	1	1	0
Capacitación al personal.	4	2	2
Corresponsabilidad de la vida personal, familiar, laboral e institucional.	6	5	1
Hostigamiento y acoso sexual.	6	1	5
<b>Total</b>	<b>33</b>	<b>18</b>	<b>15</b>
<b>Porcentaje</b>	<b>100 %</b>	<b>54.54 %</b>	<b>45.45 %</b>

Fuente: Elaborado por la ASEQROO con base en la evidencia presentada por la CAPA.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo, presentó evidencia de las actividades realizadas en materia de perspectiva de género, con base en el Programa Quintanarroense de Cultura Institucional, las cuales se analizaron, determinándose que realizaron el 54.54 % de las actividades programadas.

Por lo antes expuesto, se observó lo siguiente:

1. La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo realizó acciones encaminadas al cumplimiento del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional; no obstante, no proporcionó evidencia correspondiente al cumplimiento del total de actividades de los nueve factores estratégicos establecidos en dicho programa.

### Normatividad relacionada con la Observación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículos 5 fracción IV, 14, 15 fracciones I, I Bis, II y III, y 17 fracciones II y IV.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, artículo 13 párrafo segundo.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, artículos 2, 4 fracción X, 5 fracciones V, XVI y XXIII, 7 fracciones I, II, III y IV, 8, 27 fracciones IV y VII, 28 fracciones I y IV, 33 fracción II y 34 fracción I.

Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, artículos 21 y 22 fracción I.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2018, artículos 101 fracciones II y III, y 103.

Programa Quintanarroense de Cultura Institucional (IQM).

**Acción Promovida:** Recomendación al Desempeño.

La Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo recomienda a la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** lo siguiente:

1. La CAPA ejecutará las gestiones necesarias que coadyuven al fomento y aplicación de políticas en materia de Perspectiva de Género, como son talleres, capacitaciones, pláticas, jornadas, y toda actividad relacionada al tema.

Con motivo de la reunión de trabajo efectuada para la presentación de resultados finales de auditoría y observaciones preliminares, la CAPA hace entrega del Memorándum No. CAPA-CAF-DRH-DRL-0047-2020, en el cual se informa que las actividades programadas para cada componente fueron realizadas en su totalidad, de acuerdo con las necesidades y áreas de oportunidad identificadas en el ejercicio 2018. Adicionalmente, se hace entrega de evidencia de las actividades restantes, mismas que se procedieron a analizar, determinándose que cumplen con todas las actividades programadas y realizadas dentro del Programa Quintanarroense de Cultura Institucional.

Por lo tanto, esta observación queda **atendida**.



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



## IV. COMENTARIOS DEL ENTE FISCALIZADO

Es importante señalar que la documentación proporcionada por el Ente fiscalizado para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales de auditoría y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración de este Informe.

## V. TABLA DE JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LOS RESULTADOS

Auditoría de desempeño a los “Programas y acciones que garantizan el suministro de agua de calidad a la población”.	
Concepto	Atención
Control Interno / Ambiente de control.	Seguimiento
Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) / Congruencia en la alineación.	Atendido
Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) / Evaluación de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) de los Programas Presupuestarios.	Seguimiento
Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) / Cumplimiento de metas y objetivos.	Seguimiento
Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) / Economía.	Atendido
Programas y acciones que garantizan el suministro de agua de calidad a la población / Programa Estatal de Cultura del Agua.	Seguimiento
Programas y acciones que garantizan el suministro de agua de calidad a la población / Análisis de la eficiencia del suministro de agua.	Seguimiento
Institucionalización de la Igualdad Sustantiva / Perspectiva de género.	Atendido
<b>Recomendación al Desempeño:</b> Es el tipo de sugerencias que se emite a las entidades fiscalizadas para promover el cumplimiento de los objetivos y metas de las instituciones, políticas públicas, programas y procesos operativos y atribuciones, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, mejorar la eficiencia, eficacia, la economía, la calidad, la satisfacción del ciudadano y la competencia de los actores.	
<b>Atendido:</b> Información remitida por las Entidades fiscalizadas en atención a los resultados preliminares.	
<b>No atendido:</b> Las observaciones que no se atendieron en la reunión de trabajo de resultados preliminares por las Entidades Fiscalizadas.	
<b>Seguimiento de las Recomendaciones:</b> Las observaciones en las que se estableció una fecha compromiso por parte de las Entidades fiscalizadas para su atención en la mejora e implementación de las recomendaciones.	



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

## VI. DICTAMEN

El presente dictamen se emite con fecha 30 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y de cuya veracidad es responsable, fue planeada y desarrollada con el fin de fiscalizar el cumplimiento de los programas y acciones para garantizar el suministro de agua de calidad a la población por parte de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo. Se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se consideraron necesarios para verificar el cumplimiento de objetivos y metas; en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En opinión de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, se identificaron áreas de mejora, fortalezas y debilidades que se deberán atender como parte de las recomendaciones emitidas.

En materia de control interno, se identificaron aspectos positivos por la actualización en proceso del Reglamento Interno de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado a implementarse en el siguiente ejercicio, por lo que deberán continuar con la misma y su fortalecimiento, hasta lograr gestionar su autorización y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo. Otro aspecto positivo, es la congruencia en la alineación del Programa Institucional Hídrico del Estado de Quintana Roo 2016-2022 con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el Programa Nacional Hídrico 2014-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, cumpliendo con la estructura establecida en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo presentó las matrices de indicadores para resultados con los programas presupuestarios correspondientes. Al respecto, se identificaron debilidades en las estructuras de dichas matrices, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico, debiendo adecuarlas para el siguiente ejercicio fiscal con base en dicha metodología, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación. De igual manera, se detectaron inconsistencias en el avance del cumplimiento de los objetivos y metas



# AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



---

de los programas aprobados en el presupuesto de egresos del Estado, clasificado por indicadores.

De igual manera, se identificaron debilidades referentes a cumplimientos de objetivos del Programa Estatal de Cultura del Agua, como lo señala la Ley para el Fomento de la Cultura del Cuidado del Agua en el Estado de Quintana Roo; así como en la elaboración de planes o estudios relacionados con el agua renovable per cápita en el Estado, la ejecución de acciones para disminuir la gran pérdida de agua en el proceso de producción, relacionada con la falta de atención a dicho proceso, y finalmente, el incumplimiento con el principio que sustenta la política hídrica nacional denominado “el agua paga el agua”, debido a que la recaudación por agua y servicios propios no brinda los recursos suficientes para financiar las actividades de la CAPA, por lo que se deberá fortalecer la planeación y ejecución de programas y acciones encaminadas a mejorar la calidad de estos procesos, enfocadas a proporcionar un mejor servicio relacionado con el recurso hídrico.

Con la fiscalización se contribuirá a que la **Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Quintana Roo** subsane las debilidades detectadas, contribuyendo al seguimiento y control de la ejecución de los programas y acciones, desde la definición de los objetivos y metas, pasando por las asignaciones de presupuesto y concluyendo con su ejecución.

**EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA**